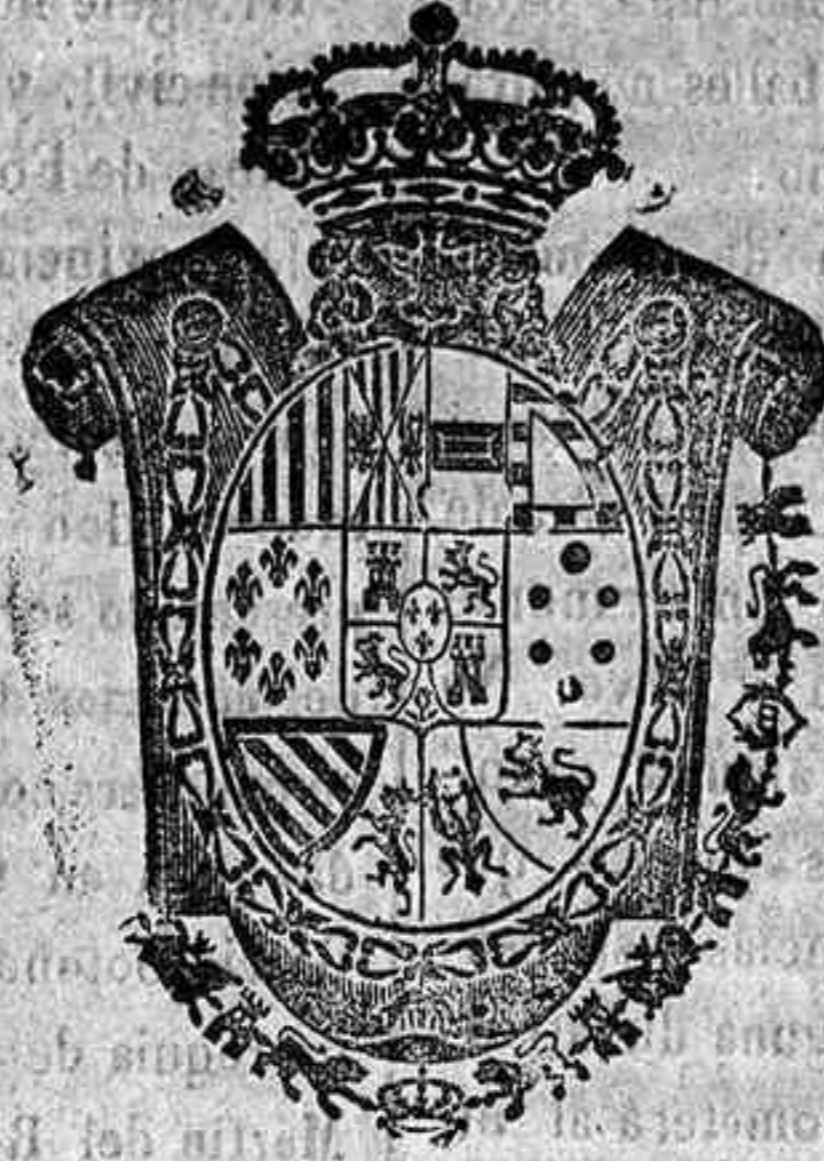


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 42.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 360.

Habiéndome participado el Alcalde de Tineo que á don Ramon Elarduy, de dicho concejo que el 28 de Junio último se había extraviado un caballo de su propiedad del pasto, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien sepa su paradero se sirva hacerlo saber al interesado.

Oviedo 25 de Agosto de 1864.—
Francisco Rubio.

Señas.

Alzada 6 cuartas, color castaño oscuro, edad cerrada, mohino, una mancha blanca en el hombrillo izquierdo, con dos alifaces, crin cortada no siendo delante, atiende por el nombre de Tiburcio.

CIRCULAR NUM. 361.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el corral de la Borbolla, en la parroquia de Sta. Eulalia, se halla depositada una novilla extraña cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 25 de Agosto de 1864.—
Francisco Rubio.

Señas.

Edad de 4 á 5 años, color pardo, ojeras negras, la derecha moscada, trae una campana con un collar de madera con llave de hierro, astas bien

puestas, tiene pintas blancas por la testera y el cuerpo.

CIRCULAR NUM. 362.

Habiendo llegado á mi noticia que varios carruages dedicados al servicio de pasajeros conducen mayor número de estos que los que les corresponden y dispuesto á penar toda infraccion del reglamento de aquellos con arreglo al mismo, los señores Alcaldes de los puntos por donde transitan carruages públicos, Comandante de la Guardia Civil, Inspector de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, ejercerán la correspondiente vigilancia sobre aquellos dándome parte de cualquier abuso que noten.

Oviedo y Agosto 26 de 1864.—
Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 363.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que el pedáneo de Lucas, le había remitido 3 yeguas extrañas que han cogido haciendo daños y tasados en 57 reales, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 26 de Agosto de 1864.—
Francisco Rubio.

Señas.

Un negra Frontina y calzada de pie izquierdo, alzada 6 cuartas y media descolada y sin marco alguno.

Otra roja clara, con solo una mancha blanca chica en la frente inmediata á la oreja izquierda, alzada 6 cuartas, cola y crin largas.

Otra tambien negra de la misma alzada sin marco ni señal alguna, cola y crin larga.

CIRCULAR NUM. 364.

Habiéndome participado el Alcalde de Ponga, que el pedáneo de Sobrefoz tenía depositadas en su poder tres caballerías extrañas, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para

blico para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 26 de Agosto de 1864.—
Francisco Rubio.

Señas.

Una yegua con un potro, una potra de dos á tres años, las dos color rojo, cola larga, crin cortada.

CIRCULAR NUM. 365.

Habiéndome participado el Alcalde de Nava, que á don José Fernandez, vecino de la parroquia de San Bartolomé en dicho concejo se le había extraviado una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien sepa su paradero se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 26 de Agosto de 1864.—
Francisco Rubio.

Señas.

Enad de cinco á seis años, colorada, bura del hocico, asta levantada y un poco lascada, la una de ellas hacia dentro, está preñada de 7 meses, su valor 440 reales.

CIRCULAR NUM. 366.

Habiéndome participado el Alcalde de Quirós, que el pedáneo de Agüera, en dicho concejo, que tenía en su poder dos yeguas extrañas, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 27 de Agosto de 1864.—
Francisco Rubio.

Señas.

Color castaño, alzada 7 cuartas poco mas ó menos, cerrada, con dos cicatrices en el lomo.

Otra: color pardo oscuro, alzada seis y media cuartas poco mas ó menos, con una cicatriz en el lomo y unas paquitas de cerdas blancas en la crin, no está cerrada y de unos 6 años poco mas ó menos.

Sección de Fomento.—Agricultura industria y comercio.—Cria caballar.

Don Francisco Rubio, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 17 del actual con objeto de contratar el suministro de 595 fanegas, 10 celemines de cebada y 4,612 arrobas de paja que se conceptúan necesarias para la manutención durante un año, de los caballos sementales existentes en el depósito del Estado establecido en esta capital, se convoca á nuevo remate que se celebrará en mi despacho el día 12 de Setiembre próximo bajo el pliego de condiciones inserto á continuación, y de los tipos de 36 reales fanega de cebada y 5 reales arroba de paja, cuyas especies serán presentadas por el contratista durante 249 días en esta ciudad y durante los 116 restantes en los puntos donde se establezcan las secciones de depósito en la temporada de monta.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de 595 fanegas 10 celemines de cebada y 4,612 arrobas de paja que se consideran necesarias durante un año para la manutención de los caballos existentes en el depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el gobierno de esta provincia el día 12 de Setiembre próximo á las doce de la mañana bajo mi presidencia ó de la persona que haga mis veces, y con asistencia del Delegado de la cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán

admisibles las proposiciones será el de treinta y seis reales fanega de cebada y cinco reales arroba de paja.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de tres mil reales y la de 4.612 reales para tomar parte en la de paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Transcurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y se anunciará que vá á procederse al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieren al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujeción al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicación del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaración correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposición mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitación, abierta únicamente entre los autores de aquellas y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acto formal que autorizara el escribano que intervenga y se elevará al ministerio de Fomento para la resolución correspondiente.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobación de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes de depósito, y á satisfacción del delegado de la cria caballar, los artículos cuyo suministro se les hubiese adjudicado en la cantidad necesaria para el consumo de un mes, debiendo hacerlo así

sucesivamente en los siguientes meses y con la anticipación oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retardo ni trastorno alguno.

12. La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y tierra, debiendo pesar cada fanega de 70 á 75 libras. La paja será de trigo regadio y seco enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies, que no reuna las circunstancias espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admisión se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del depósito.

14. En vista de la certificación mensual de buena entrega que espida el delegado de la cria caballar se hará mensualmente á favor del contratista el importe de los artículos suministrados durante el mes.

Terminado el servicio total objeto del remate, se devolverá la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposición de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Oviedo 25 de Agosto de 1864. — Francisco Rubio.

Modelo de proposición.

Don N. . . . N. . . . vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial del dia de para la contratación del suministro de fanegas de cebada (ó arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutención de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en Oviedo, se comprometo á suministrar, con sujeción á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espresadas fanegas de cebada (ó arrobas de paja) al precio de reales céntimos cada una (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

Fecha y firma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Oviedo 25 de Agosto de 1864. — Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO
Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en jurisprudencia, Comendador de la

Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de la sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Fernando Fernandez, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Escogida», sita en terreno de don Evaristo Garcia Sotondrio, término de Payarin, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey, lindante al N. monte de Evaristo Sotondrio, S. rio Nalon, E. camino Real, O. arbolado de Josefa Garcia Arguelles.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro que es el Payarin, y distante como 60 metros por el poniente el rio Nalon, y á partir de dicho punto se medirán al Nordeste 440 metros y al Sudoeste 60 metros marcando la misma dirección de las capas, 60 metros al E. y 240 metros al O, formando un rectángulo de la primera pertenencia: para la segunda se medirán al N. E. 500 metros marcando la misma dirección, 60 metros al E. y 240 al O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Floitán Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Arguelles Fernandez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Estrema», sita en terreno comun, término de Vall de Serralva, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. prado de Juan Cordero, O. reguero de Peralva, S. monte comun y E. Llamarga del Couforco.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Del punto de registro en dirección N. se medirán 50 metros, al S. 1.950, largo de las cuatro pertenencias; al E. se medirán 100 metros ó los que haya respetando los registros anteriores, y al O. el resto hasta completar 300 metros, ancho de una pertenencia, formando un rectángulo de las cuatro solicitudes.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Vicente Fernandez, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Muda 3ª, sita en terreno de Nicolasa Cachero, término del Agua, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, lindante al N. camino de Oriella, S. monte comun E. castañedo llamado Pumar de Faes, y O. los Cuadrazos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro y como á unos 200 metros, al N. están las casas de la Barraca, y al partir del cual se medirán al E. 250 metros y al O. 520, al N. 100 y los 500 restantes al S. ancho de dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 16 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Anuncio de subasta.

El dia 20 de Setiembre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Parres bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enajenación en pública subasta de los despojos del incendio ocurrido en 21 de Mayo último en el monte comun Cea, sitio llamado Llomba del prado de Granda, fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia en 10 de Agosto de 1864.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se halla de manifiesto en la secretaría del mencionado Ayuntamiento quince dias antes de prefijado para la licitación. Oviedo y Agosto 20 de 1864. — El jefe de la Sección, Narciso Zepedano.

Numeración de los lotes.	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
--------------------------	-----------------------	----------------------------------	------------------------

1.	Llomba del prado de Granda Fontecha.....	Viabaño.....	10 cargas de cádaves.
----	--	--------------	-----------------------

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 15 de Setiembre próximo los dos faros que se espresan a continuacion, recientemente construidos.

Mar Mediterráneo.—Islas Baleares.

Faro del puerto de Soller.

Está situado en la punta de la Cruz que es la oriental de la boca del pequeño puerto de Soller, en la costa septentrional de la isla de Mallorca.

Aparato catadióptrico de sexto orden. Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.

Latitud, 39° 48' 00" N. Longitud 8° 56' 20" E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar 23.37 metros.

Id. sobre el terreno 12.17 id.

La torre es ligeramente cónica, de color ceniciento y ocupa el centro de la habitacion de los torreros; la linterna es octogonal, cubierta con un casquete esférico y está pintada de blanco.

Este faro, en union con el que hay sobre la Punta Grossa, marcan la embocadura del puerto de Soller.

Océano Atlántico.—Isla de Tenerife.

Faro de Anaga.

Está situado en la punta del Roque Bermejo, que dista 1.7 millas al N. 30° O. del Cabo de Anaga y 3.8 cables al ONO. del islote Roque Bermejo.

Aparato catadióptrico de primer orden. Luz fija, variada por destellos cada 3 minutos.

Alcance en circunstancias favorables, 35 millas.

Latitud, 28° 35' 25" N. Longitud, 6° 55' 50" O de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar 247 metros.

Id. sobre el terreno 12 id.

La torre de figura ligeramente cónica y de color gris está unida á la habitacion de los torreros por la parte que mira al E.; la linterna es poligonal y pintada de blanco. La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre las visuales tiradas desde el foco luminoso á la punta del Drago y

á la punta de los Roques de Anaga. La punta del Drago, es la que se halla entre el cabo de Anaga y la punta del Roque Bermejo. El Roque Bermejo es un islote unido á la punta del mismo nombre por medio de un corto arrecife que se cubre en pleamar. En todo el fronton de Anaga no hay más riesgos que el bajo La Mancha y los islotes ó Roques de Anaga, estos altos y bien visibles, y aquel cubierto con 5 brazas de agua en bajamar.

Los rumbos son verdaderos.

Madrid 16 de Julio de 1864.—
Salvador Moreno.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 5 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Rafael Alonso.

Bienes del Estado. ORDENES MILITARES.

Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantia.

Número 79 del Inventario.—Los bienes procedentes de la Encomienda de San Juan de Jerusalem, que radican en Ferreros, parroquia de Llamero, concejo de Candamo, y llevan en arrendamiento Francisco Alvarez Arango y Juan Menerdez, y son los siguientes:

Una finca llamada del Camin, labrantia, de infima calidad, sita en el Torno, de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas,) que linda al N. con don José Velazquez y por los demás lados bienes de esta procedencia.

Otra llamada la Barraloncina, en dicho sitio, labrantia de infima calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas,) que linda al S. con don Saacho Argüelles, y por los demás lados esta procedencia.

Otra, la Viña del Torno, de 3/4 dia de bueyes, labrantia de mediana calidad, que linda por todas partes bienes de esta procedencia.

Otra, la tierra de So la Calleja, de labradio y pasto de infima calidad, con 11 robles, 6 castaños, 2 nogales, 1

peral, una higuera y 10 cerezos de primera, segunda y tercera clase, de 2 y 1/2 dia de bueyes. (34,43 áreas,) con los mismos linderos.

Otra, llamada la Huertica, de labradio y pasto, con porcion de arboles de fruto y de cria no frutales, de 3 dias de bueyes (37,73 áreas,) con los mismos linderos.

Otra llamada la Cueva, de pasto de mala calidad, de 1/6 dia de bueyes (2,09 áreas,) con idénticos linderos.

Otra llamada la Catalina y el Carbayon, de pasto y peñuelo, de mala calidad, de 2 dias de bueyes (25,18 áreas) con los mismos linderos.

Otra, el pradin de la Peña, de 1/6 dia de bueyes (2,09 áreas,) de mala calidad, con 4 castaños, 2 nogales y 1 manzano de poca produccion, que linda como la anterior.

Otra, la Peña de la Barrera, de pasto de mala calidad, de un dia de bueyes (13,57 áreas,) que linda tambien con la Encomienda.

Otra llamada el Cerro del medio: de pasto, de infima calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas,) con 7 castaños, 1 roble y 1 cerezo, que linda como la anterior.

Otra en Ablanoso, de heredad y rozo, de infima calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas,) con iguales linderos.

Otra; la Catalina, de pasto de mala calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas,) con 14 castaños, que linda como la anterior.

Otra, el prado del Fondon, de un dia de bueyes (12,57 áreas,) de mala calidad, con un castaño, 8 nogales, una higuera, 5 cerezos y un álamo, que linda tambien con bienes de esta procedencia.

Otra, el castañedo de la Carril, de infima calidad, con 14 castaños, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas,) con iguales linderos.

Otra, el prado del Fondon de abajo, de 3/4 dia de bueyes (9,43 áreas,) de mediana calidad, con 8 álamos de cria, 5 castaños, 7 manzanos y 2 cerezos de idem, con idénticos linderos.

Otra, el castañedo del Fuero, de infima calidad, de 3/4 dia de bueyes (9,43 áreas;) con 25 castaños y un roble, con los mismos linderos: 16 castaños interpolados con otros de propiedad particular en la Rapada, la Llamarga y Carapadal.

Otra finca en el reguero del Gato, de infima calidad, de dos dias de bueyes (25,15 áreas,) con 25 castaños, que linda al N. con terreno de la parroquia de Aces, y por los demás lados bienes de esta procedencia.

Otra en la Rapada, de infima calidad, de roza y algun roble de cria, de un dia de bueyes (12,57 áreas,) que linda al N. terreno de dicha parroquia de Aces, y por los demás lados la Encomienda.

Otra en el mismo término: de infima

ma calidad, de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,85 áreas.) con 59 castaños y 11 robles, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Otra llamada el Brabon, de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,85 áreas,) con 31 castaños, que linda como la anterior.

Otra, la tierra, prado y rozo de la Viña, de infima calidad, de 3 dias de bueyes, (37 73 áreas,) con 27 castaños y 9 robles, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Otra en la Viña de pasto y peñado, de mala calidad, de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,85 áreas,) con porcion de arboles de diferentes clases de poca produccion, con los mismos linderos.

Otra, el prado y pasto de sobre casa, de un dia de bueyes (12,57 áreas) con varios árboles frutales y no frutales de poca produccion, con idénticos linderos.

Otra, el Campanal, de prado y heredad, de mediana calidad, de 3/4 dia de bueyes (9,43 áreas,) con 50 niseiros y pe scales y 11 castaños, con los mismos linderos que las anteriores.

Otra en las Bardas, Cado, Rozon. Dos tabladras, en la Peña, la peñuca, la huerta del medio y sobre el molino, todo al P. del mueblo, de 7 y 1/2 dias de bueyes (94,32 áreas,) de mala é infima calidad, que linda por todas partes la Encomienda.

Otra en la eria del Fuejo, llamada Pradaces, labrantia de infima calidad, de 1/2 dia de bueyes (2,09 áreas,) con iguales linderos que la anterior.

Otra llamada el Pradascuen, que figura triángulo, en la misma eria de Fuejo, labrantia de infima calidad, de 1/6 dia de bueyes (2,09 áreas,) con iguales linderos.

Otra, la tierra de Fuejo, en la eria del mismo nombre, de infima calidad; de un dia de bueyes (12,57 áreas,) que linda por el N. con don Santiago Cañedo, y por los demás lados esta procedencia.

El Castañedo del Ablanadal, con 38 castaños y 4 nogales, de un dia de bueyes (12,57 áreas,) que linda por abajo con el rio Nalon y por los demás lados esta procedencia.

El Castañedo de la Reguerina, de infima calidad, con 14 castaños, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas;) que linda al N. con el rio Nalon, S. terrenos de Aces, y por los demás lados esta procedencia.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasada en 8.196 y capitalizado por la renta de 400; graduada por los peritos en 9.000 reales tipo para la subasta.

Estado.

Partido de Belmonte.

Número 862 del Inventario.—Un monte procedente del Estado, llamado los Nisales, sito en términos de Alava, concejo de Salas, terreno de infima calidad, con 52 robles, de tres dias de bueyes (37,74 áreas,) que linda á O.

con camino y prados de Francisco y Santos Velazquez, S. heredades de Antonio Lopez y monte comun, P. camino y comunes, y N. camino y castaño de Antonio y Juan Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 80 reales graduada por los peritos en 1.800 y tasado en 2.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 863 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado los Viveros, en términos de la parroquia de Villazon, en id., terreno de mala calidad, que produce argoma y helecho; tiene de estension 9 dias de bueyes (1,11,94 hectáreas.) y linda de O. y S. con el reguero de la Tejera y comunes, P. y N. comunes y el reguero de la raíz. Se ha capitalizado por la renta de 36 reales graduada por los peritos en 810 y tasado en 900 reales tipo para la subasta.

Partido de Infesto.

Número 932 del Inventario.—Un monte del Estado, titulado los Reborinos, en el pueblo y parroquia de Borinos, concejo de Piloña, de 160 dias de bueyes (20 hectáreas); terreno seco de tercera calidad, con 130 robles de segunda clase, 400 de tercera, 72 plantones de cria, 18 castaños en estado de produccion y 39 plantones. Linda al N. herederos de Francisco Sanchez, S. Jose Pelayo, E. José del Cura y al O. José Maria Sanchez, Está atravesado por un camino que se dirige de N. á S. Se ha capitalizado por la renta de 390 reales graduada por los peritos en 8.775 y tasado en 19.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 933 de id.—Otro de la misma procedencia; llamado Mala Cayon, donde dicen Cuesta Cayon, pueblo y parroquia de San Roman Villa, en idem, terreno seco, de tercera calidad, de 20 dias de bueyes (2,50 hectáreas.) Contiene 39 robles. Linda por todas partes con comunes. Se ha capitalizado por la renta de 30 reales graduada por los peritos en 675 y tasado en 1.500 reales tipo para la subasta.

Núm. 934 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Robledal de la Cantera, en la hijuela de Miyares, parroquia de Villamayor, en id., terreno seco de tercera calidad, de 6 dias de bueyes (75 áreas.) con 55 robles. Linda al N. Bernardo Llano y otros, E. Tomás de Llano y herederos de Juan Marina, S. camino y O. José Cobian. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 675 y tasado en 1.500 reales tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme á lo dispuesto en Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecta á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151

de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispuso en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espertesdien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, ó entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Belmonte é Infesto á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos que ingresen en las cajas de Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 18 de Agosto de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia constitucional de Gijon

Conforme á lo acordado por este Ayuntamiento, se saca á remate el arriendo del teatro de esta poblacion por el tiempo que transcurra desde 1.º de Octubre de 1864 á 30 de Setiembre de 1865, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El remate tendrá lugar el dia 12 del próximo a las doce de su mañana, cuyos pliegos cerrados, con la garantia establecida y segun el modelo inserto en dichas condiciones, se admitirán hasta el momento de verificarse la subasta.

Gijon 22 de Agosto de 1864.—El Alcalde, José del Riego y Tineo.

Alcaldia constitucional de Rivasdesella.

De los pastos de Cuevarosa, en la parroquia de Moro, de este connejo, desapareció una potra de las señas siguientes: edad cuatro años: alzada seis y media cuartas: color rojo claro: crin regular: próxima al parto, con una S. en el anca derecha y unos pelos blancos en uno de los pies junto al casco de resultas de una rozadura. Fué nacida y criada en el puerto de Riego, en Ponga.

Se ruega á la persona, en cuyo poder se halle; lo ponga en conocimiento de su dueño don Manuel Alea Garcia, vecino de Sardedo, en la referida parroquia de Moro, quien pasará á recogerla y abonar los gastos que haya originado.

Rivasdesella 23 de Agosto de 1864.

—El primer teniente, Ramon de Pando.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Mamerto Diaz Ordoñez, Teniente Coronel de Artilleia de la Fábrica de Armas de Fuego portátiles de esta Ciudad.

Por el presente cito llamo y emplazo á Mariano Vizcaino Alvarez, procesado por lesiones inferidas á Antonio Menendez Alvarez ambos vecinos de esta ciudad para que se presente en el Juzgado privativo de esta Fábrica á fin de citarle y emplazarle en persona para la remesa de la causa á S. A. el Supremo Tribunal de Guerra y Marina; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en

la Ciudad de Oviedo á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Por mandado de S. S.ª, José Rodriguez.

Don José Madiedo, Jnez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, y á testimonio del que refrenda, pende causa criminal por robo con fractura, de las ropas y demás efectos que se espararán, que tubo lugar el dia diez y nueve del actual en la casa de Josefa Fanjul, viuda y José Diaz, (á) Pulido, vecinos de los Arenales, parroquia de San Isidoro el Real de esta Ciudad.

Y por auto que provei en la misma, estimé entre otros particulares, librar el presente por el que de parte de S. M. (q. D. g.) exorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia y demás autoridades civiles y militares de la provincia, y de la mia les ruego se sirvan dar las oportunas órdenes á todos sus dependientes para que detengan las referidas ropas y efectos, y á las personas que los conduzcan, y encargar que hagan igual detencion, á todas aquellas á cuyo poder se presuma que vayan á parar dichas prendas y efectos; por que en ello se interesa el bien general y la buena administracion de justicia. Dado en la Ciudad de Oviedo á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Madiedo.—Por mandado del señor Juez, Rafael Alonso.

Efectos y ropas.

Unos zapatos nuevos de muger, que solo los usó una hora la Josefa Fanjul.

Un chaleco negro con botones de horma.

Cuatro pañuelos, dos encarnados, uno mojado con listas al rededor, y el otro de flor tostada, este era de la garganta, y aquellos de la cabeza.

Dos sábanas de lienzo de medio uso.

Dos chambras de medio uso, una de color y otra blanca.

Dos medias mantas, una encarnada y nueva, y la otra ablancazada, y de medio uso.

Tres camisolas nuevas bordadas por la pechera.

Un mandil de sarasa, con pintas y ramos de varios colores.

Diez y siete huevos.

Cinco morcillas.

It. una libra de tocino poco mas ó menos.

Una pantoduna y un medio pan.

Oviedo fecha ut supra.—Madiedo.

A los Ayuntamientos y recaudadores.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de San José, núm. 2, se halla ya impreso el papel para el repartimiento adicional de los 30 millones, y los recibos de tallon, arreglados á los modelos aprobados por la Administracion, y á precios sumamntee módicos.

Imp. de Solis, San Jose, 2.